



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901  
BUCARAMANGA- SANTANDER  
Correo electrónico: [j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022201900470.00  
Demandante: MARIA DEL CARMEN TAVERA ARDILA  
Demandados: HIRINA PAOLA GONZALEZ MANTILLA, EMELY RUEDA CHAPARRO, WILMER ALEXIS RUEDA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Con el atento informe a la señora juez que en providencia del 18 de junio de 2021 se ordenó ingresar la actuación al despacho. Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante proveído del 5 de agosto de 2019 este despacho libró mandamiento de pago por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de MARIA DEL CARMEN TAVERA ARDILA en contra de HIRINA PAOLA GONZALEZ MANTILLA, EMELY RUEDA CHAPARRO y WILMER ALEXIS RUEDA, por la cantidad e intereses expresados en el mismo, sumas dinerarias que debían cancelar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

En audiencia verificada el 11 de marzo de 2020, las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio estableciendo que en caso de incumplimiento se ordenaría seguir adelante con la ejecución. En consideración de ello, en providencia del 18 de junio de 2021, se ordenó proceder de conformidad, por lo tanto, se ordenará seguir adelante con la ejecución en atención al acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes.

En cumplimiento al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, previo al envío del expediente, se ordena la elaboración de la liquidación de costas. En firme ésta, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Reparto de Bucaramanga, para que continúe con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el acuerdo PSAA13-9984 del 5 septiembre de 2013.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO. - Ordenar** seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mandamiento de pago del 5 de agosto de 2019 a favor MARIA DEL CARMEN TAVERA ARDILA en contra de HIRINA PAOLA GONZALEZ MANTILLA, EMELY RUEDA CHAPARRO y WILMER ALEXIS RUEDA, en consideración y conforme los términos señalados por las partes en el acuerdo conciliatorio celebrado el 11 de marzo de 2020.

**SEGUNDO. - Requerir** a las partes para que conforme a lo reglado en el artículo 446 del C.G.P. practiquen la liquidación del crédito.

**TERCERO. - Decretar** el remate de los bienes embargados y secuestrados de propiedad de los demandados, previo avalúo efectuado conforme a lo establecido en el artículo 444 C.G.P., si a ello hubiere lugar, y de los que posteriormente se llegaren a embargar o secuestrar.

**CUARTO. - Condenar** en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de un millón doscientos mil pesos m/cte (\$1.200.000). En firme el presente auto procédase a realizar la liquidación de costas.

**QUINTO. - Ejecutoriada** la liquidación de costas, **Remítase** el proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Reparto de Bucaramanga, para que continúen con la etapa que corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN**

**Firmado Por:**

**Mayra Liliana Pastran Cañon  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a0fe7e7720938f3e614008ae818589057779dbce795432f6ece5d3d8b94586**

Documento generado en 07/12/2021 11:45:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>